

D.J.(326)

SANTIAGO, 20 MAY 2016

RESOLUCION N° **01686 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 879 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Jefe del Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación mediante Memorándum N° 21 de 2016.

CONSIDERANDO:

1°. Que con fecha 8 de marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Arrendo entre don Juan Miguel Farrú Banduc y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2°. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el Contrato de Arriendo mediante el acto administrativo, por tanto.

RESUELVO:

I. Apruébase el Contrato de Arriendo, celebrado entre don **JUAN MIGUEL FARRÚ BANDUC** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 8 de marzo de 2016.

II. El texto del Contrato consta en el documento que signado como Anexo 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

III. Impútese los gasto al Subtítulo 2 "Compra de Bienes y Servicios", ítem 2.4 del presupuesto vigente de la Universidad, refrendado por la Unidad de Control Presupuestario de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas que consta en Folio N° 105.321 de 2016.

Regístrese y Comuníquese.



LUIS PINTO ECHEVERRI
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Servicio Educación Física, Deporte y Recreación (con Anexo 1)
Unidad de Control Presupuestario (con Anexo 1)

POT/meil.

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, a 08 de Marzo de 2016, **comparecen:** por una parte, FARRU Y LOPEZ LTDA R.U.T 77.414.460-9, representada en este acto por don **Juan Miguel Farrú Banduc**, cédula nacional de identidad N° 7.015.792-6, chileno, casado, domiciliado en Avda. Ejército Libertador n° 341-346, comuna de Santiago, **EN ADELANTE EL ARRENDADOR**, y por la otra, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1 domiciliada en calle Dieciocho 161, comuna de Santiago Centro, **EN ADELANTE LA ARRENDATARIA**, representada en este acto por **LUIS PINTO FAVERIO**, cédula nacional de identidad N° 3.486.394-6, domiciliado en su representada, entre quienes se ha convenido lo que sigue:



PRIMERO: El arrendador es dueño del edificio ubicado en Avda. Ejército n° 341, de la comuna de Santiago; en dicho inmueble funciona el establecimiento de comercio denominado "**Gimnasio Entretiempo**". En la calidad de dueño del inmueble y establecimiento de comercio precitados, el arrendador cede temporalmente en arrendamiento, al arrendatario, las dependencias de **MULTICANCHA y Camarines de Gimnasio Entretiempo**.

SEGUNDO: El presente contrato considera como responsabilidad del arrendador que las dependencias deportivas a utilizar cuenten con los arcos, mallas y rayado reglamentario correspondientes a todas las disciplinas, además de servicios debidamente higienizados, camarines y adecuada iluminación tanto en éstos como en los espacios deportivos.

TERCERO: El período de arriendo será entre el día **21 Marzo de 2016 y el 16 de Diciembre de 2016**.

CUARTO: El valor por hora de arriendo para Multicancha será de \$29.000. El arrendatario hará semanalmente uso de las dependencias arrendadas conforme se expresa en la tabla siguiente (tabla n° 1) y el canon mensual de arrendamiento tendrá el importe de que da cuenta la tabla de desarrollo subsiguiente (tabla n° 2). Sólo los días feriados del mes no serán cobrados en la mensualidad. No habrá lugar a la prolongación de las horas de uso por retraso del arrendatario.



ENTRE TIEMPO

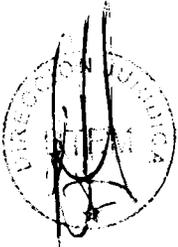
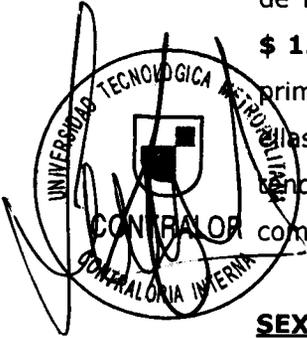
QUINTO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula cuarta, precedente, en relación con el importe del canon mensual de arriendo, la suma total del período arrendado que es de \$ **12.209.000**, IVA Incluido (comprendidos entre los meses de Marzo y Diciembre de 2016), se dividirá en 10 cuotas iguales y sucesivas de \$ **1.220.900** (un millón doscientos veinte mil novecientos pesos), de las cuales la primera de ellas tendrá vencimiento en el mes de Marzo del 2016 y la última de ellas en el mes de Diciembre del año 2016. Los pagos de cada una de las cuotas tendrán lugar en el domicilio del arrendatario contra presentación del respectivo comprobante o factura timbrado y firmado por el arrendador.

SEXTO: El arrendador no se responsabilizará por los accidentes que pudieren sufrir los alumnos o personal del Instituto que hagan uso de las dependencias indicadas al amparo del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior será de responsabilidad del arrendador comunicar cualquier eventualidad al arrendatario y prestar los primeros auxilios dentro del recinto arrendado. Con todo si el accidente fuere causado por condiciones de infraestructura del Gimnasio los costos médicos derivados de éste serán de cargo del arrendador.

SÉPTIMO: El arrendatario deberá prohibir estrictamente el ingreso al recinto de toda clase de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, debiendo comunicar al Instituto cualquier anomalía o infracción a la presente norma.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que la suspensión de actividades originadas por el arrendador debe ser comunicada con a lo menos 48 horas de antelación a dicha suspensión a la Dirección de Asuntos Estudiantiles del Instituto. Las horas en que no se pudieren desarrollar prácticas deportivas por causa de la suspensión de actividades impuesta por el arrendador se descontarán de la cuota mensual respectiva y el arrendador deberá reponer el todo o parte de dichas horas si así fuere solicitado por el Instituto.

NOVENO: El arrendatario no se hará responsable de deterioros que se originen por el uso adecuado de las instalaciones; con todo, si se provocan deterioros en forma premeditada por algún alumno del Instituto, el arrendador deberá emitir un informe por escrito de los hechos, individualizando al o los culpables y al profesor responsable de la actividad en cuyo desarrollo se causó el daño o deterioro, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.



DÉCIMO Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Las Tablas Anexas N° 1 (Calendario), N° 2 (Costos) se consideran parte integrante del presente contrato.

La personería de don LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 13 de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 379 de 2013, y del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don JUAN MIGUEL FARRÚ BANDUC para representar a FARRÚ Y LÓPEZ LIMITADA, consta en escritura pública de 21 de marzo de 2000 otorgada en la Notaría de Fernando Opazo Larraín.



JUAN MIGUEL FARRÚ BANDUC
REPRESENTANTE
FARRU Y LOPEZ LTDA.



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

